



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por FELIX WBER PARDO ARROYAVE Y OTROS. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR (COOTRACESAR) Y OTROS. RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2022 00023 – 00.

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por haberse subsanado el llamamiento en garantía que le formula Inversiones COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR (COOTRACESAR) a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el despacho al encontrarlo ajustado a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO, ADMITIR el llamamiento en garantía que le formula la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR (COOTRACESAR), identificada con el Nit. 860.574.654-6, a través de apoderada judicial a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit. 860.574.654-6 representada legalmente por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.311.640 y/o a quien haga sus veces.

SEGUNDO: CÍTESE al representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, doctor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, para que dentro del término de veinte (20) días intervengan en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la doctora AMPARO IRIARTE TAMARA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.543.678. de Sincelejo–Sucre, y tarjeta profesional No 31.743 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR (COOTRACESAR), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

Juliana

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71023135a22f93248f625c6460a9c76e1dbffc69ea4e0049bea44be4ba9d82a7**

Documento generado en 24/04/2023 05:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>